

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de abril de 2021.

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual de mínima cuantía instaurada por Hilvania Arias Valencia por intermedio de apoderado contra Mariela Arcila Valencia, Rubén Vélez Sánchez, Sotrasan S.A y la Equidad Seguros Generales O.C, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00099-00.

Revisado nuevamente el expediente, este despacho encontró que por un error involuntario, el memorial mediante el cual la parte demandante subsanó la demanda, y que presentó de forma oportuna, no había sido incorporado a la foliatura digital (folio 001). Lo anterior pudo ocasionarse porque a raíz de la pandemia, se dio una improvisada implementación de la virtualidad en los despachos judiciales, la cual inició con la digitalización de los expedientes físicos para continuar de forma virtual el trámite de los mismos, sin que existiera apoyo externo para estos fines. Ello pese al cuidadoso trabajo del personal que adelantó dicha labor, y a que las partes tampoco echaron de menos el memorial que permitió la admisión de la demanda.

Visto lo anterior, se hace necesario adoptar como medida de saneamiento, incorporar al expediente el escrito de subsanación y correr traslado a las partes por el término de tres (3) días para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 057 del 08/04/2021 N.B.R.

Código de verificación:

16708f7df6b69476b38f4eca7e0ba674eddb7ca9b148bd163909031b01892ff

Documento generado en 07/04/2021 04:40:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>